

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-08
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE PROPUESTA	Versión: 02	Página 1 de 1

San Andrés Isla, *SEP-10-De 2018*

SEÑORES:
RAISING SUN FOUNDATION
Nit # 9008206145-2
ODETTE FORBES DUFFIS
C.C. # 40.985.811 expedida en San Andrés Islas.

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA CMC No 056

Invitación: INP No. 068 De 2018.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: CMC No 056 2014.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de los estudios previos y el pliego publicado y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes

CONTRATISTA:	RAISING SUN FOUNDATION
NIT:	Nit # 9008206145-2
REPRESENTANTE LEGAL Y CC:	ODETTE FORBES DUFFIS C.C. # 40.985.811 expedida en San Andrés Islas
DOMICILIO:	LOMA PERRY HILL # 9-93 PISO 1
TELEFONO:	3102915609
OBJETO:	CONTRATAR UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA APOYAR LA INCLUSIÓN EDUCATIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O DISCAPACIDAD EN CONDICIONES DE CALIDAD Y EQUIDAD DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3278 DEL 14 DE JUNIO DE 2018
VALOR:	\$ 21.990.000**
PLAZO DE EJECUCION	3 MESES
SUPERVISION:	SECRETARIO DE EDUCACION
FORMA DE PAGO:	La entidad cancelará al contratista seleccionado un primer pago al mes del 40%, un segundo pago del 30% al término del segundo mes y el último pago del 30% restante contra entrega, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Secretario de Educación, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.
GARANTÍA ÚNICA: Para la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por el art.41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el art.23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Contratista constituirá en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma:	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demas sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. ❖ De Buena Calidad de los Bienes y Servicios: La garantía de buena calidad de los bienes y servicios a suministrar, debe ser equivalente al 20% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más ❖ Responsabilidad civil Extracontractual. La garantía de Responsabilidad civil Extracontractual debe ser por un valor del 05% del valor del contrato y cuatro (4) meses más.

Cordialmente,

[Signature]
ALAIN MANJARES FLOREZ
GOBERNADOR (E)

[Signature]
ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARÍA DE EDUCACION (E)

ELABORÓ: LAURA FOX
REVISÓ: RIDLEY HUFFINGTON
ARCHIVO: EPOMARE